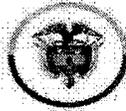
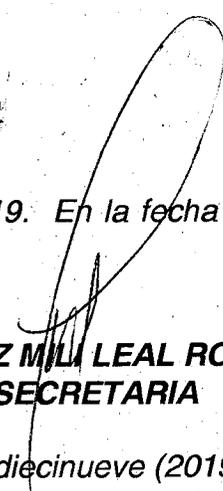


Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LILIANA CAICEDO BUCURU
Demandado: GERMAN ACERO ORTEGA
Radicado: 500013110002-2010-00956-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de diciembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.


LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

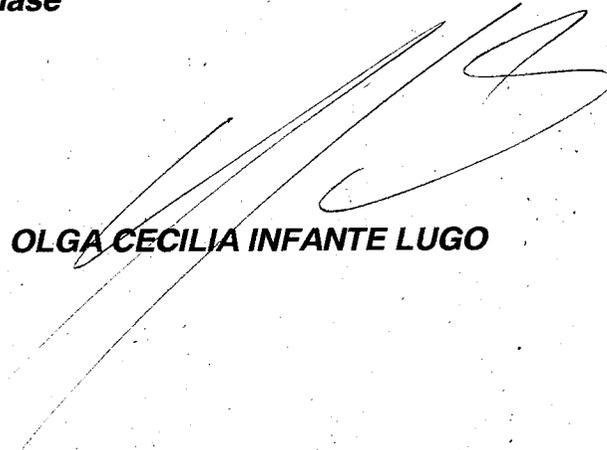
Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la señora LILIANA CAICEDO BUCURU, se acepta la renuncia al cargo presentada por su representante judicial, es de advertir que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, el mandato queda sin vigencia, cinco (5) días después de presentado el memorial.

Se advierte a, la señora LILIANA CAICEDO BUCURU, que en lo subsiguiente, toda petición que presente en este asunto, la debe elevar a través de apoderado judicial, so pena de que no se le tenga en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO